



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL


SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 6883 -2019-CU-UNFV


San Miguel,

30 DIC 2019




Vistos, los expedientes con NT 110244 y NT 112045, que contienen el **Oficio N° 989-2019-ICGI-VRIN-UNFV** de fecha de recepción de 19.12.2019, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la **Resolución Decanal N° 250-2019-SA-FIGAE-UNFV de fecha 13.12.2019**, que otorga el goce de beneficio del Año Sabático, a favor del **Dr. JHON WALTER GOMEZ LORA**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la referida Facultad de esta Universidad, para desarrollar el **Proyecto de Investigación titulado: "Modelación hidrológica con fines de disponibilidad hídrica en cuencas pares: Yuracyacu – Naranjillo y Shanao – Indoché del Sistema Hidrográfico del Río Mayo – Región San Martín"**, a partir del año 2020; y


CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220 y el inciso i) del Artículo 106° del Estatuto de la Universidad aprobado mediante Resolución N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015 y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV, de fecha 09.01.2015, son derechos de los docentes tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones, por cada siete (7) años de servicios;



Que, mediante **Resolución R. N° 5242-2019-CU-UNFV**, de fecha 30.04.2019, se aprobó el Reglamento del Año Sabático de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en donde se estableció en su Título Tercero, los requisitos y procedimientos para otorgar dicho beneficio, indicándose en el artículo 11°, literal e), que entre el primero al treinta de agosto de cada año el docente presentará por mesa de partes de la Facultad, su solicitud de goce del Año Sabático, dirigida al Decano, conteniendo el trabajo de investigación o proyecto de libro;



Que, mediante **Resolución R. N° 5644-2019-CU-UNFV** de fecha 26.06.2019, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el cual establece en el Título IV De Los Docentes - Capítulo Único en su Artículo 109°: **"El Año Sabático es el beneficio al que tiene derecho el docente y se otorga cada siete (07) años de servicios efectivos a docentes nombrados a tiempo completo o dedicación exclusiva con fines de investigación o elaboración de un libro universitario. Se otorga por acuerdo del Consejo Universitario. El Reglamento normará los aspectos específicos que correspondan"**;



Que, mediante documento de fecha 02.08.2019, el **Dr. JHON WALTER GOMEZ LORA**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, solicita el beneficio del Año Sabático 2020 para desarrollar el **Proyecto de Investigación titulado: "Modelación hidrológica con fines de disponibilidad hídrica en cuencas pares: Yuracyacu – Naranjillo y Shanao – Indoché del Sistema Hidrográfico del Río Mayo – Región San Martín"**;

Que, mediante Resolución Decanal N° 250-2019-SA-FIGAE-UNFV de fecha 13.12.2019, de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Universidad, se otorga el goce de beneficio del Año Sabático, a favor del **Dr. JHON WALTER GOMEZ LORA**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la referida Facultad de esta Universidad, a partir del año 2020;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 6883 -2019-CU-UNFV

Que, mediante Oficio N° 654-2019-VRIN-UNFV de fecha 17.12.2019, el Vicerrector de Investigación de esta Universidad señala que mediante los Oficios Nros. 979 y 989-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fechas 17 y 19.12.2019 respectivamente, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, indica que los requisitos contenidos en el expediente de solicitud del Año Sabático, presentado por el **Dr. JHON WALTER GOMEZ LORA**, se encuentra conforme a lo estipulado en el Reglamento de Año Sabático;

En mérito a la opinión del Instituto Central de Gestión de la Investigación contenida en los Oficios Nros. 979 y 989-2019-ICGINV-VRIN-UNFV de fechas 17 y 19.12.2019 respectivamente, a lo señalado por el Vicerrector de Investigación en Oficio N° 654-2019-VRIN-UNFV de fecha 17.12.2019, y a lo dispuesto por el señor Rector en Provedo N° 6615-2019-R-UNFV de fecha 18.12.2019, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 114 de fecha 30.12.2019, acordó en el sentido y tal como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal N° 250-2019-SA-FIGAE-UNFV de fecha 13.12.2019; consecuentemente, autorizar el goce del Año Sabático (2020), a favor del **Dr. JHON WALTER GOMEZ LORA**, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo de esta Casa de Estudios Superiores, para desarrollar el Proyecto de Investigación titulado: "Modelación hidrológica con fines de disponibilidad hídrica en cuencas pares: Yuracyacu – Naranjillo y Shanao – Indoché del Sistema Hidrográfico del Río Mayo – Región San Martín".

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo, al interesado la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, el Instituto Central de Gestión de la Investigación; así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERÚ